

San Vicente Ferrer-Antioquia, 23 de abril de 2025.

DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La logística, concebida como el conjunto de medios, recursos y estrategias necesarios para planificar y ejecutar eficientemente operaciones, ha evolucionado significativamente en el entorno empresarial contemporáneo. Hoy en día, este concepto abarca no solo la distribución de bienes, sino también la gestión integral de flujos de mercancías, servicios, energía e información. En Colombia, el sector logístico ha cobrado una relevancia creciente, posicionándose como uno de los principales dinamizadores del mercado de servicios.

Dentro de este ámbito, la logística de eventos se ha consolidado como un componente estratégico, especialmente en alianza con operadores especializados en publicidad BTL (Below The Line). Estos actores desarrollan activaciones de marca, relaciones públicas, promociones, y eventos públicos, integrando servicios como personal logístico, catering, alquiler de equipos, artes gráficas, producción audiovisual, y gestión integral del evento. La contratación de estos servicios garantiza profesionalismo, efectividad y un impacto positivo en el público objetivo.

En este contexto, se propone la contratación de un servicio logístico para la celebración del Día del Niño, una fecha significativa que busca homenajear y reconocer la importancia de la infancia dentro del tejido social de San Vicente Ferrer. Este evento no solo representa un espacio de recreación y esparcimiento, sino también una oportunidad clave para fortalecer los vínculos comunitarios, promover valores como la solidaridad, el respeto y la inclusión, y fomentar el desarrollo integral de la niñez a través de actividades lúdicas, educativas y culturales. La participación activa de niños y familias permite reforzar el sentido de pertenencia al municipio, al tiempo que visibiliza el compromiso de la administración municipal con el bienestar y la felicidad de las nuevas generaciones. La logística profesional garantizará una ejecución segura, eficiente y con alto impacto emocional, asegurando que la experiencia sea significativa para todos los asistentes.

Simultáneamente, y en concordancia con los objetivos misionales de la Secretaría de Innovación y Emprendimiento, se considera prioritario desarrollar procesos de técnicos y formativos dirigidos al sector agropecuario, con un enfoque práctico, participativo y territorial. Estas actividades están orientadas a campesinos, productores y emprendedores rurales del municipio, quienes representan una base fundamental de la economía local y custodios del conocimiento ancestral. Los contenidos estarán enfocados en temas como producción sostenible, asociatividad, transformación de productos, comercialización, adaptación al cambio climático, agroindustria y uso responsable de nuevas tecnologías. La formación continua contribuirá no solo al mejoramiento de los ingresos y la calidad de vida de las familias rurales, sino también al fortalecimiento de la seguridad alimentaria, la soberanía territorial y la resiliencia del campo frente a los desafíos actuales.

La Secretaría mantiene un enfoque centrado en la participación ciudadana, promoviendo espacios de diálogo, formación y colaboración en los que los actores del territorio se conviertan en protagonistas del desarrollo. Tanto la celebración del Día del

Niño como los procesos de fortalecimiento agropecuario se conciben como estrategias articuladas que permiten avanzar hacia una comunidad más equitativa, solidaria y cohesionada. Estas actividades fomentan la inclusión social, el empoderamiento ciudadano y el reconocimiento de la diversidad cultural y productiva del municipio. Así, se fortalecen los lazos entre la administración y la comunidad, se incrementa la confianza institucional y se promueve una gestión pública cercana, transparente y comprometida con las realidades del territorio. En definitiva, estas acciones contribuyen de forma directa al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal y a la consolidación de un San Vicente Ferrer más próspero, justo y participativo.

Es fundamental que la Secretaría de Innovación y Emprendimiento continúe fortaleciendo estos espacios de participación, promoviendo actividades organizacionales que aseguren la adecuada divulgación de programas agropecuarios y contribuyan al crecimiento integral de los niños y niñas del municipio. Para lograrlo, se requiere contar con recursos adecuados que faciliten la ejecución de eventos institucionales, asegurando que la información llegue de manera efectiva al público objetivo.

De acuerdo con la Ley 136 de 1994, el alcalde tiene la responsabilidad de garantizar la acción administrativa del municipio, defender sus intereses y promover su desarrollo bajo los principios de una administración pública moderna. En este sentido, la administración municipal debe llevar a cabo una serie de actividades, como talleres, eventos, jornadas de asistencia técnica y fortalecimiento de sectores, para cumplir con sus funciones legales y alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo "UN CAMPO DE OPORTUNIDADES 2024-2027".

Los eventos organizados por la administración municipal, respaldados por una logística adecuada, facilitan el contacto efectivo con funcionarios, otras entidades, comunidades y líderes. Sin embargo, la falta de personal, infraestructura y experiencia para ejecutar estos eventos de manera óptima requiere la externalización de ciertos servicios logísticos. La organización, administración y ejecución de estos eventos demanda una planificación rigurosa y una gestión eficiente de los recursos, garantizando que se realicen con la calidad, oportunidad y comodidad esperadas.

En este sentido, la administración Municipal requiere contar con servicios logísticos que apoyen las actividades vinculadas a la promoción, la acción comunal y el desarrollo educativo de los niños y niñas, entre otros. Estos servicios son fundamentales para mejorar la calidad de vida de los Sanvicentinos.

La operación logística en la administración municipal implica tareas como la organización de alimentación (desayunos, refrigerios, almuerzos, cenas), transporte de personas y equipos, disposición de espacios, tarimas, sonido y equipo tecnológico, así como la contratación de conferencistas, animadores y otros colaboradores que aporten valor a los eventos. Además, es esencial contratar personal técnico especializado para los montajes y la gestión general de la logística de los eventos.

Con base en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es obligatorio que las entidades estatales realicen estudios previos y documentos justificativos que demuestren la necesidad de contratar bienes, servicios, obras o labores. Estos estudios deben alinearse con el Plan

de Desarrollo, el Plan de Acción y el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, asegurando que las contrataciones sean coherentes con los objetivos estratégicos de la administración pública.

1.1 PLAN DE DESARROLLO. El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en:

Plan de Desarrollo	Un campo de oportunidades 2024 - 2027
Línea Estratégica	<i>Un campo de oportunidades para nuestra gente</i>
Programa	<ul style="list-style-type: none"> • Identidad Cultural y promoción del patrimonio Histórico. • Servicio de atención integral a niños, niñas y adolescentes en el Municipio de San Vicente Ferrer • San Vicente Productivo y Competitivo • Un campo de oportunidades para el Desarrollo rural.
Producto asociado	<ul style="list-style-type: none"> • Asistencias técnicas en gestión cultural. • Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas. • Procesos de formación atendidos. • Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes • Emprendimientos fortalecidos. • Emprendedores Orientados. • Asociaciones fortalecidas. • Pequeños productores apoyados
Nombre del proyecto	<p>Promover la cultura a través de una variedad de iniciativas, desde la gestión cultural hasta la conservación y promoción en espacios educativos del Municipio.</p> <p>Fortalecer la atención y apoyo a la población en los rangos de primera infancia y adolescencia en el municipio de San Vicente Ferrer.</p> <p>Implementación de estrategias para el fomento productivo y competitivo en el Municipio de San Vicente Ferrer</p>



	Implementación de un campo de oportunidades y desarrollo rural en el Municipio de San Vicente Ferrer.	
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal (Código BPIN)	2024056740079	
	2024056740095	
	2024056740085	
	2024056740087	
Dependencia solicitante	Secretaria de Innovación y emprendimiento	
Modalidad de contratación	Mínima cuantía	
Tipo de gasto	Funcionamiento _____	Inversión ☒
Fuente de financiación	1. Presupuesto general de la nación PGN	\$
	2. Sistema General de Regalías SGR	\$
	3. Sistema General de participaciones SGP	\$28'098.185
	4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	\$8'000.000
	5. Recursos del crédito	\$
	6. Recursos propios entidades autónomas	\$
	7. Recursos en especie	\$
	8. Recursos privados / Cooperación	\$
	9. Otros recursos. Cuál R.B. OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL _____	\$11'901.815
EL CONTRATO TIENE COMPROMISO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)		
SIX NRO 2.3.3.02.02.009 CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.3.02.02.009		
VALOR DEL RUBRO \$48.000.000 NO APLICA _____		

1.2 Indicación de inexistencia o insuficiencia del personal para cumplir con el objeto contractual

Habiendo revisado la planta de cargos del Municipio, el Profesional de la Oficina de Gestión Administrativa indica la inexistencia de personal para la realización de las actividades requeridas en virtud de la necesidad descrita y el objeto del presente proceso.

2. OBJETO A CONTRATAR.

Prestación de servicios logísticos para desarrollar y promover los programas, proyectos y políticas públicas de la Secretaría de Innovación y Emprendimiento a través de actividades que impacten a los diferentes públicos del Municipio de San Vicente Ferrer.

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F	93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 Servicios comunitarios y sociales	17 Cultura	01 Organizaciones de eventos culturales	93141701
F	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 Comercialización y distribución	16 Actividades de ventas y promoción de negocios	07 Gestión de eventos	80141607

2.2 ALCANCE DEL OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Prestar el servicio de manera eficiente atendiendo las recomendaciones y solicitudes de la Entidad.
2. Asistir a las reuniones que convoquen el/los supervisor/res para la planeación, ejecución y evaluación del evento y/o actividades.
3. Disponer de la planeación logística y financiera; organización, programación, ejecución y desarrollo de todas las actividades de acuerdo a lo establecido y acordado con el supervisor.
4. Garantizar los productos descritos y aprobados por el supervisor del contrato en los horarios concertados previamente con la supervisión.
5. Asumir todos los costos de transporte, alimentación y pago de la logística que se requiere para la ejecución del Contrato, que surjan durante el cumplimiento del mismo y que sean de conocimiento previo entre las partes.

6. Disponer del recurso humano requerido para la realización de las actividades proyectadas en el evento tales como registro y verificación de datos al ingreso, entrega de refrigerios y las demás acciones que sean necesarias para la debida ejecución del contrato.
7. Alistar las instalaciones y proveer su desmonte una vez finalice cada actividad, generando una excelente presentación de los escenarios en los cuales se desarrollarán las actividades.
8. Garantizar que los productos que requieran refrigeración o preparación, al ser transportados por el proveedor, no rompan con el ciclo de refrigeración o conservación, por tal motivo, el vehículo donde se transporten debe contar con todas las normas sanitarias establecidas. En los alimentos empacados, deberá constar la fecha de fabricación y de vencimiento.
9. Asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, los impuestos referentes a la actividad y retenciones de Ley. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y durante todo el tiempo de ejecución y hasta la liquidación del contrato.
10. Tomar las medidas necesarias de acuerdo con la normatividad y estándares vigentes para la adecuada prestación del servicio: manejo de limpieza y presentación de alimentos y servicios que sean requeridos durante la realización de los eventos.
11. Garantizar que los eventos y las actividades se ejecuten conforme lo solicitado por el supervisor del contrato, el día y hora señalada, previa información efectuada por parte del supervisor del contrato.
12. Tramitar oportunamente los permisos y licencias ante las autoridades legales competentes para la realización de los eventos.
13. Garantizar el pago oportuno a los proveedores de productos y servicios contratados, en caso de que aplique, para la realización del evento requerido, de acuerdo a las negociaciones comerciales que realice el operador. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son responsabilidad de éste y por ningún motivo podrá trasladarse a la Administración Municipal de San Vicente Ferrer.
14. Cumplir con los servicios y los tiempos de entrega establecidos por el/los supervisor/res del contrato, sin perjuicio de la distancia y de las condiciones del lugar del evento, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito.
15. Tomar las medidas necesarias para el adecuado manejo y entrega de bienes y servicios, bajo el cumplimiento de la normatividad vigente y en óptimas condiciones de higiene y presentación.
16. Realizar las negociaciones con terceros que se requieran para la prestación del apoyo logístico bajo el cumplimiento de las condiciones técnicas, en caso de requerirse.
17. Destinar automotores según sea necesario, para la prestación del servicio que cuenten con la documentación requerida por las autoridades de tránsito, como revisión técnico-mecánica, SOAT, entre otros.
18. Coordinar con la Policía Nacional, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos y demás entidades autorizadas, el apoyo, asistencia y permisos requeridos para la realización del evento; de acuerdo con las necesidades del evento y cantidad de asistentes; teniendo en cuenta las exigencias de seguridad para eventos establecidos en los marcos normativos territorial y nacional.
19. Presentar un informe detallado y completo sobre la ejecución del presente proceso

contractual, anexando fotografías, y demás documentos relevantes para certificar las actividades realizadas. Estos informes generados por el contratista deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II, dentro del término establecido por el supervisor.

20. Cumplir con la siguiente ficha técnica:

CELEBRACIÓN DEL DIA DEL NIÑO		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
Pastel de arequipe elaborado con masa semi hojaldre, relleno con dulce de arequipe, de 110g aproximadamente, Empacados de forma unitaria. Con bebida elaborada con leche semidescremada, azúcar, saborizantes y colorantes naturales (idéntico al natural), probióticos y cultivos lácticos específicos. Alto: 25 cm. Ancho: 16,5 cm, Profundidad: 5,5 cm, Contenido neto: 1200 g	UN	\$ 6.000
Sonido de 1000Wts compuestos por 2 cabinas activas de 15 pulgadas, 2 sub poder 15 pulgadas, consola de audio con reproductor mp3, cableado para conexiones, micrófono inalámbrico, micrófono de mano.	UN	\$ 1.800.000
Servicio de maquina de algodón de azucar, para preparar en el momento, cada algodón de azucar debera tener una altura minima de 25 a 30cm aproximadamente, los sabores podran ser variados	UN	\$ 3.000
Show de dos (02) payasos, con enfoque para niños con duracion minima de 35 minutos. El Show se desarrollara en diferentes partes del municipio incluye veredas- Debe incluir transporte	UN	\$ 2.500.000
LOGISTICA OFICINA DESARROLLO ECONOMICO		
Pines con el escudo de la alcaldia.	UN	\$ 12.000
Sándwich (pan, jamón, queso, lechuga, manzana verde y salsa) con jugo o té en caja. Contenido: peso 45 g.	UN	\$ 11.500
Libreta personalizada (logo de la alcaldia, logo de Cornare, nombre del emprendimiento, nombre del la emprendedora, foto y frase "Nunca empieces un negocio solo para hacer dinero; empieza un negocio para hacer la diferencia" (Marie Forleo).), tamaño A5, 14,8 x 21 cm, argollado, minimo 80 hojas rayadas, material de la pasta bambu o madera.	UN	\$ 45.000

Proyector de pantalla con conexión HDMI, mas superficie para proyección en espacio abierto. Se requieren extensiones eléctricas de mínimo 20 metros de largo para conexión a energía.	UN	\$ 300.000
Juego de sonido con Bafles de mínimo 750 Watts de potencia con dos (2) micrófonos inalámbricos.	UN	\$ 1.400.000

NOTA: El presupuesto total asignado para el presente proceso asciende a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000), incluido IVA y demás impuestos de ley. El cual, se gastará "TIPO BOLSA", y/o hasta agotar el presupuesto oficial, es decir, de acuerdo a las necesidades presentadas en la entidad.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes de su cumplimiento al supervisor del contrato, para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
3. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
4. Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de San Vicente Ferrer.
5. Aplicar el ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores - capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
6. Cumplir con los pagos de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.
7. Realizar y presentar certificados del curso completo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y del curso completo de código de integridad, antes del primer pago.

2.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Efectuar la liquidación del contrato en los casos requeridos.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del Contrato se atenderá con cargo al Presupuesto General del Municipio de la presente vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) N° 00439 del 11 de abril de 2025, y 00453 del 21 de abril afectando el rubro presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	\$40.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	\$ 8.000.000

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996, que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación contractual a suscribir.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato será la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000) incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar.

5. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

5.1 PLAZO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto contractual, es de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II.

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación de los servicios descritos en el objeto del contrato, deberá realizarse en la jurisdicción del Municipio de San Vicente Ferrer, en las sedes, lugares y sitios requeridos para el cumplimiento del mismo.

5.3 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato en actas de avance, incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar, previa entrega del informe de avance realizado por el contratista, pago al sistema de seguridad social y riesgos laborales, y certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción el informe de actividades.

Al valor del contrato se le realizan las deducciones correspondientes a impuestos/estampillas, las cuales se relacionan a continuación según aplique:

RETENCIÓN EN LA FUENTE -servicios no declarante-	6%
RETENCIÓN EN LA FUENTE -servicios declarante-	4%
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	Para los casos que aplique
DEDUCCIONES	PORCENTAJES
Estampilla Procultura	2%
Estampilla Pro-anciano	4%
Estampilla para la Justicia Familiar	2%
Tasa Pro-Deporte	2%
Industria y Comercio	1%

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.”*

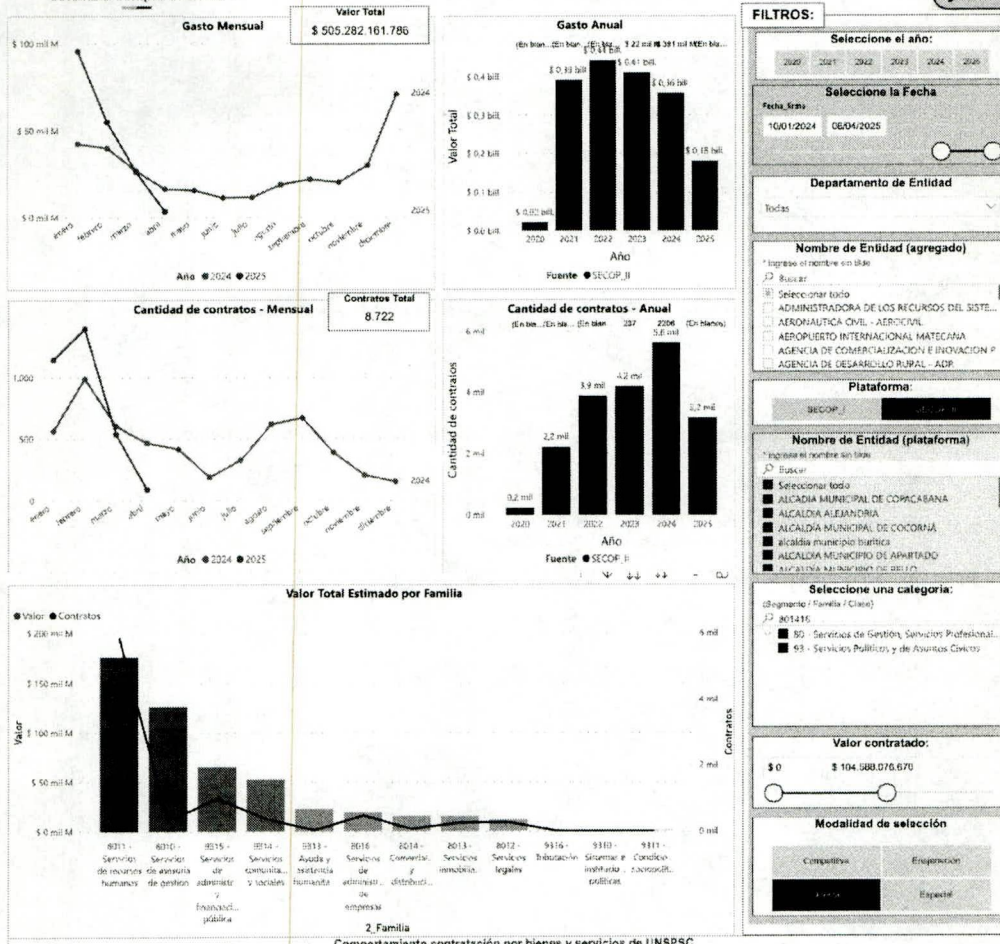
Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública relacionados con el clasificador de bienes y servicios, se han celebrado contratos relacionados con el presente objeto por entidades públicas en el sector cercano a San Vicente Ferrer para su correcto funcionamiento en las anteriores vigencias; se detalla la vigencia 2024:



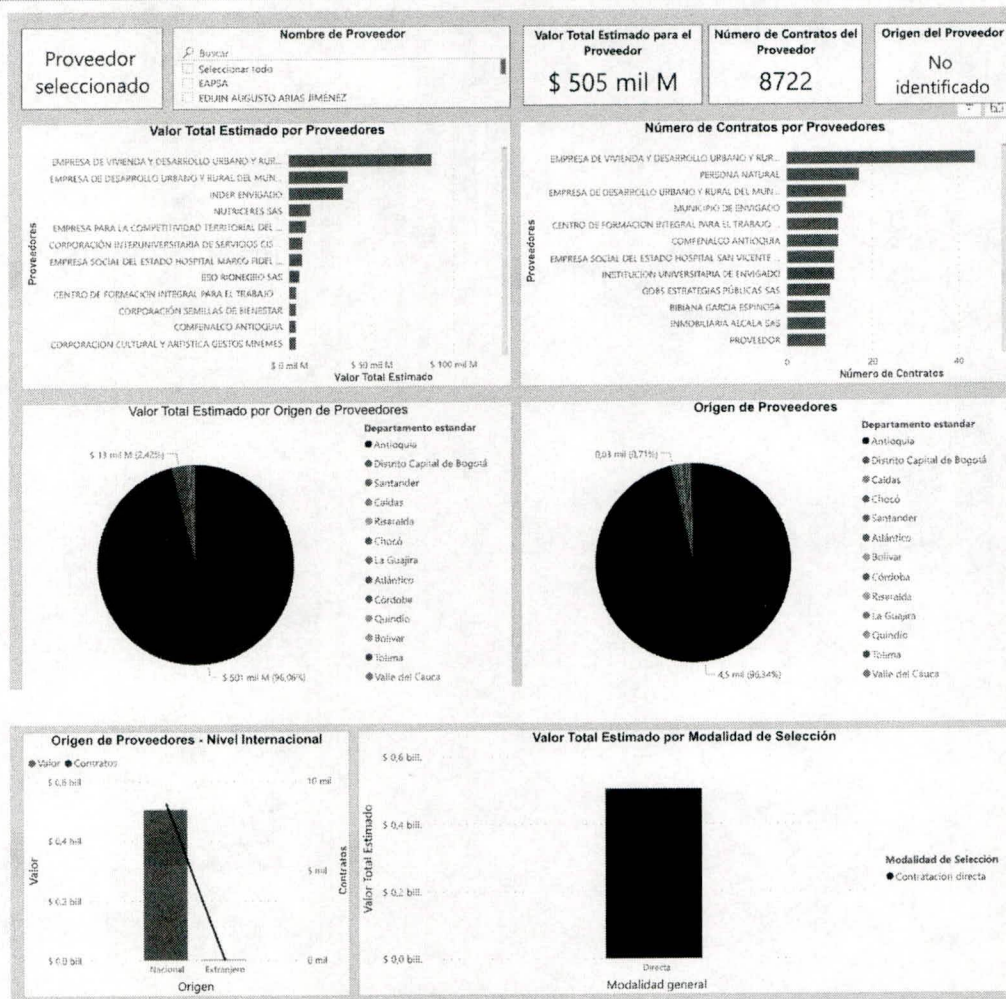
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Atrás

Reiniciar



Año
2024
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES ARTÍSTICOS Y LOGÍSTICOS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DESPLEGADAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DEL CERRO QUITASOL COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN Y EXALTACIÓN DEL PATRIMONIO BELLANITA
Contrato interadministrativo de mandato por administración delegada de recursos para la ejecución de la semana de la cultura y fiestas del carriel 2024 en el municipio de Envigado
Contrato interadministrativo de mandato por administración delegada de recursos para la ejecución de las actividades que generen espacios de sano esparcimiento a través del arte la cultura y la promoción del talento local en las zonas urbana y rural en el marco de las celebraciones navideñas en el municipio de Envigado para el año 2024
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTÍSTICOS CULTURALES Y TÉCNICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA EN EL MARCO DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS INTEGRACIÓN DE BELLO COMO CIUDAD CULTURA ENLACES TERRITORIALES Y CULTURA CIUDADANA FORTALECIMIENTO DE LOS ENTORNOS DE CULTURA VIVA Y ESCUELA DE GESTIÓN PERMANENTE ARTISTAS HACEDORES DE PAZ Y CONSTRUCCIÓN DE IDENTIDAD PARA VIVIR LA MEMORIA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUCION DE EVENTOS CULTURALES TRADICIONALES EN EL MARCO DE LAS FIESTAS AGROINDUSTRIAL DEL BANANO PROMOVRIENDO LA CULTURA E IDENTIDAD DEL MUNICIPIO DE APARTADO VIGENCIA 2024
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE TIPO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS TRADICIONALES Y CULTURALES DEL CAFÉ EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FOMENTO A LA PARTICIPACION SOCIAL DE LA COMUNIDAD Y EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2024
Contrato interadministrativo para la realización de la agenda cultural y actividades de fortalecimiento del sector artístico y cultural del municipio de Envigado durante la vigencia 2024
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL COMPONENTE DE ORGANIZACIÓN PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LAS FIESTAS DEL RETORNO 2024 EN EL MUNICIPIO DE EL CANTILLANO ANTIOQUIA
Total



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

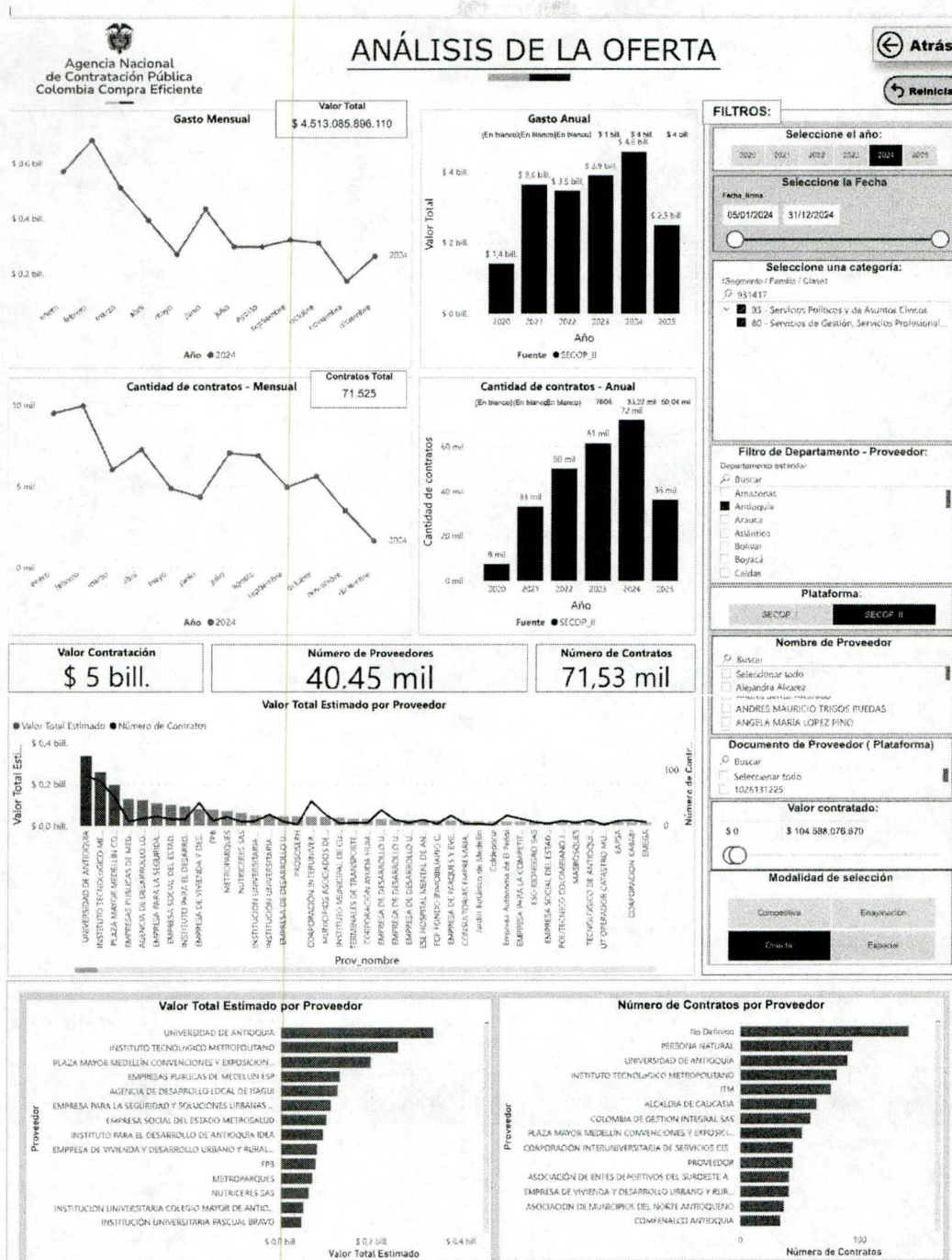
La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOPI. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

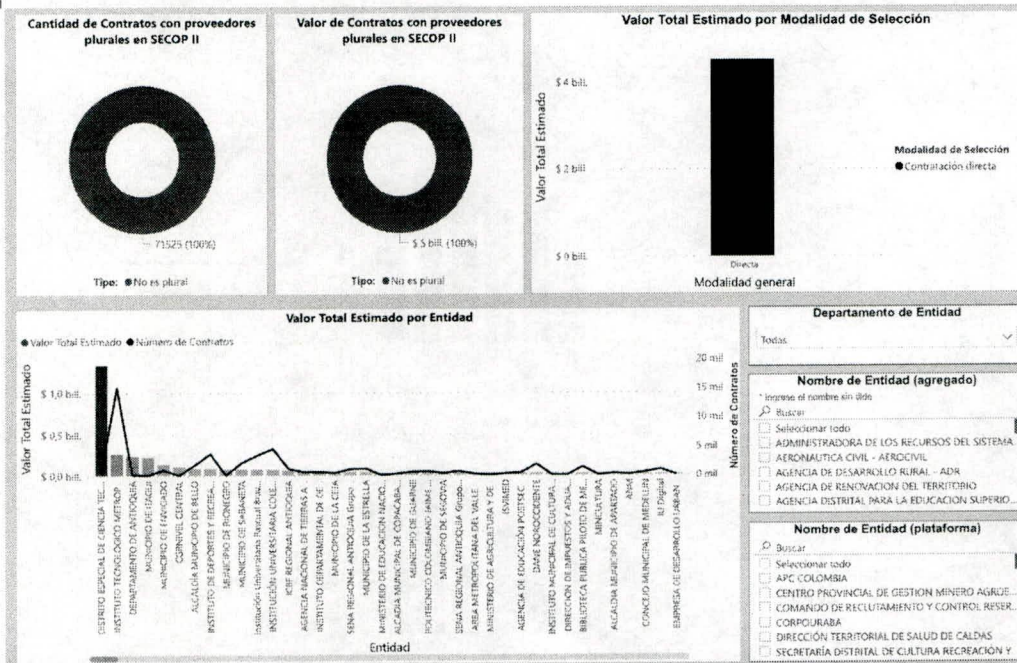
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)

<https://www.colombiacompra.gov.co/>

informacion.ema@colombiacompra.gov.co

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC						
Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2024			Total	
		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8010	Servicios de asesoría de gestión	2606	\$ 1.566.151.260.037	34,70%	2606	\$ 1.566.151.260.037
8011	Servicios de recursos humanos	50893	\$ 1.423.556.647.114	31,54%	50893	\$ 1.423.556.647.114
8012	Servicios legales	696	\$ 35.178.186.969	0,78%	696	\$ 35.178.186.969
8013	Servicios inmobiliarios	1418	\$ 117.210.915.235	2,60%	1418	\$ 117.210.915.235
8014	Comercialización y distribución	435	\$ 285.443.065.216	6,32%	435	\$ 285.443.065.216
8015	Política comercial y servicios	13	\$ 3.190.841.299	0,07%	13	\$ 3.190.841.299
8016	Servicios de administración de empresas	1382	\$ 254.372.970.643	5,64%	1382	\$ 254.372.970.643
9310	Sistemas e instituciones políticas	8	\$ 265.489.564	0,01%	8	\$ 265.489.564
9311	Condiciones sociopolíticas	7	\$ 138.715.000	0,00%	7	\$ 138.715.000
9312	Relaciones internacionales	12	\$ 1.148.113.855	0,03%	12	\$ 1.148.113.855
9313	Asistencia humanitaria	222	\$ 111.796.388.203	2,48%	222	\$ 111.796.388.203
9314	Servicios comunitarios y sociales	3240	\$ 521.163.399.701	11,55%	3240	\$ 521.163.399.701
9315	Servicios de administración y financiación pública	1569	\$ 185.661.088.374	4,11%	1569	\$ 185.661.088.374
9316	Tributación	22	\$ 7.555.900.907	0,17%	22	\$ 7.555.900.907
Total		71525	\$ 4.513.085.896.110	100,00%	71525	\$ 4.513.085.896.110

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelanta el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)

<https://www.colombiacompra.gov.co/>

informacion.emae@colombiacompra.gov.co

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Referentes constitucionales:

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de

todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. (...)"

Artículo 311 de la Constitución Política establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Referentes legales:

En virtud de las consideraciones expuestas en la descripción de la necesidad del presente estudio previo se establece que la modalidad de selección del contratista será por CONTRATACIÓN DIRECTA, a fin de contratar un proveedor que cuente con la capacidad operacional, experiencia, trayectoria e idoneidad en la planeación, organización y realización de actividades para los servidores y sus familias en las diferentes áreas de salud, vivienda, recreación, cultura, educación y desarrollo personal, profesional y organizacional, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

*"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así **como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.** (...)" (Subrayado propio).*

Por otro parte, el legislador estableció a través del citado Decreto Ley 1567 de 1998 en su artículo 25, en relación con el Proceso de Gestión de los Programas de Bienestar que para el diseño y la ejecución de mismos las entidades deberán seguir el proceso de gestión que se describe a continuación:

- a) "Estudio de las necesidades de los empleados y de sus familias, con el fin de establecer prioridades y seleccionar alternativas, de acuerdo con los lineamientos

señalados en las estrategias de desarrollo institucional y en las políticas del Gobierno Nacional.

b) Diseño de programas y proyectos para atender las necesidades detectadas, que tengan amplia cobertura institucional y que incluyan recursos internos e interinstitucionales disponibles;

c) Ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver. (Negrilla y subrayas fuera del texto original). "(...)"

Como criterios para seleccionar la oferta más favorable, las entidades estatales, tuvieron en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a la necesidad de cada entidad, el contratista fue seleccionado previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto del contrato.

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de contratación directa, en virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal "h", y Decreto 1082 de 2015 en donde se establece:

A la luz de la normatividad vigente, la jurisprudencia y los usos de la modalidad de contratación directa para adquirir servicios logísticos, es posible afirmar que las entidades públicas a las que les aplique el Estatuto General de la Contratación Pública están facultadas para optar, entre otras modalidades de selección objetiva, por la contratación directa como medio para adquirir la prestación de los servicios enmarcados en el programa de bienestar y demás programas y proyectos de la Administración Municipal.

Así mismo, la Ley 80 de 1993 el cual establece lo siguiente:

"Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación":

1. Contrato de Obra
2. Contrato de consultoría
3. **Contrato de prestación de servicios**
4. Contrato de concesión
5. Encargos fiduciarios y fiducia pública

Por su parte, la ley 80 de 1993 define al contrato de prestación de servicios así:



Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Respecto de la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 2, indica: *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1. *Licitación Pública (...)*
2. *Selección Abreviada (...)*
3. *Concurso de Méritos (...)*
4. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (...):*

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
(...)

Dado que la Ley 1150 de 2007 no determinó el alcance interpretativo de los términos: “servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, ha sido el Gobierno Nacional el que, en cumplimiento de un deber expreso en la misma ley, ha definido el espectro de esta y otras materias relacionada con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En la actualidad el Decreto Nacional 1082 de 2015 es la norma que unifica todas las normas reglamentarias de las leyes relativas a la Contratación Estatal.

Así, en lo que respecta al alcance de la expresión: “servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto arriba citado determinó lo siguiente:

“(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de **servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural***



o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (negrilla fuera de texto)

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de

las funciones de la Entidad Estatal, **así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales**. (Resaltado fuera de texto).

Así las cosas, a la luz de la normatividad vigente, la jurisprudencia y los usos de la modalidad de contratación directa para adquirir servicios logísticos, es posible afirmar que las entidades públicas a las que les aplique el Estatuto General de la Contratación Pública, están facultadas para optar, entre otras modalidades de selección objetiva, por la contratación directa como medio para adquirir servicios logísticos.

Frente a los contratos de prestación de servicios, la Ley 80 de 1993 los define como "(...) los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)"

No obstante, y dado que la señalada Ley no determinó el alcance interpretativo de los términos: "servicios profesionales y de apoyo a la gestión", ha sido el Gobierno Nacional el que, en cumplimiento de un deber expreso en la misma Ley, ha definido el espectro de esta y otras materias relacionadas con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En la actualidad el Decreto Nacional 1082 de 2015, es la norma que unifica todas las normas reglamentarias de las leyes relativas a la contratación estatal.

Así las cosas, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita**. (negrilla fuera de texto).

A su turno la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se pronunció sobre el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los conceptos tales como 608 de 2020 y los radicados: C-138, C-005, C-006 y C-018 del 11 de mayo de 2020; C-175, C-320, C-053, C-255, C-282 y C-293 del 12 de

mayo de 2020, C-288 del 27 de mayo de 2020, C-345 del 13 de mayo de 2020 y C-484 del 6 de agosto de 2020. La tesis expuesta en estos conceptos se reitera a continuación:
(...)

Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

“Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación”.

(...)

Su consulta se refiere a las actividades que se contratan mediante esta tipología y por ende es necesario estudiar los precedentes sobre el tema, como los conceptos No. 416120000804 del 8 de marzo de 2016, 4201614000005329 del 22 de noviembre de 2016 y 4201814000005270 del 3 de agosto de 2018, donde esta subdirección conceptuó sobre las definiciones de las actividades operativas, logísticas o asistenciales mencionadas en el segundo inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y su contratación mediante los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que, como se estableció, son una causal de contratación directa.

En los conceptos mencionados, los peticionarios también preguntaban sobre las definiciones de las actividades operativas, logísticas o asistenciales. En consecuencia, esta Agencia presentó diferentes argumentos que se analizarán a continuación, extraídos de las consideraciones expuestas sobre la definición de las actividades señaladas, por ser el objeto de su consulta. (...)

Sobre las normas mencionadas, se aclara que los conceptos de actividades operativas, logísticas o asistenciales no fueron incluidos en el artículo 82 del derogado Decreto 2474 de 2008, puesto que es a partir del artículo 3.4.2.5.1 del derogado Decreto 734 de 2012 que se hace mención a dichas actividades sin definirlas. Esto es retomado por el Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 citado, nuevamente menciona a las actividades operativas, logísticas o asistenciales, pero no las define. **Sin embargo, lo que sí es claro de acuerdo con esta última norma, es que esas actividades se contratan mediante los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, porque la misma norma lo señala expresamente en su título y contenido, teniendo además en cuenta la jurisprudencia citada en el numeral 2.1 de este documento**, que se retoma aquí, ya que también la incluyen los argumentos de los precedentes de esta Subdirección como el concepto No. 416120000804 del 8 de marzo de 2016.

Así, el Consejo de Estado, conforme al considerando 135 de la Sentencia No. 41719, se aproximó a la definición de las actividades operativas, logísticas o asistenciales indicando

que son aquellas identificables e intangibles para apoyar, acompañar o soportar una necesidad de la entidad relacionada con su funcionamiento y gestión administrativa.

Después, nuevamente el concepto No. 4201614000005329 del 22 de noviembre de 2016 indica que las actividades mencionadas en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al no estar definidas allí deben entenderse de acuerdo con su sentido natural y obvio según el artículo 28 del Código Civil que dispone: «Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal».

Finalmente, el concepto No. 4201814000005270 del 3 de agosto de 2018 cita un documento expedido por el Departamento Nacional de Planeación que ofrece una definición para cada actividad así:(..)

En lo que respecta a las actividades logísticas, son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.

(...)

De esta manera, esta Agencia considera que, para dar un alcance a las definiciones de las actividades operativas, logísticas o asistenciales, las entidades pueden acudir a la normativa y jurisprudencia reiterada en este concepto, estudiada en los precedentes señalados, con el fin de determinar a qué hacen referencia y en qué objetos contractuales se pueden concretar. Dado que la ley no enlista actividades específicas respecto de las definiciones de los conceptos mencionados, es deber de la entidad realizar la planeación del contrato y establecer si el objeto contractual corresponde a labores profesionales o de apoyo a la gestión de acuerdo con la definición de dichas actividades, y por consiguiente procede adelantar la contratación directa correspondiente.

Sobre este punto, el Consejo de Estado también concluye que corresponde a la entidad, en su autonomía, como responsable de su actividad contractual, definir qué actividades se enmarcan o pueden considerarse como operativas, logísticas o asistenciales:

[...] la frase “actividades operativas, logísticas o asistenciales” no impone, de manera inflexible, que este tipo de actividades deban ser acometidas por vía de alguno de estos dos tipos de contratos de prestación de servicios en específicos, pues, como se ha dicho, es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación”.

Instrumentos Jurisprudenciales:

Sea lo primero citar un extracto jurisprudencial del Consejo de Estado que fija tanto el concepto como el alcance fundamental de la escogencia de la contratación directa como modalidad de adquisición de bienes y servicios.

En este sentido la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante sentencia del (03) diciembre de 2007, con radicados acumulados 25206, 25409, 24524,

27834, 25410, 26105, 28244 y 31447, Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, bajola modalidad de contratación directa así:

“un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública (...)”.

“Así, bajo la filosofía jurídica que animó la Ley 80 de 1993, como atrás se explicó, la contratación directa es un procedimiento excepcional a la licitación y concurso públicos para celebrar contratos con mayor agilidad y simplicidad en los precisos eventos contemplados taxativamente en la ley; sin embargo, so pretexto de una mayor brevedad en este proceso de selección no se pueden soslayar los principios rectores de la contratación estatal y de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución y recogidos en el artículo 23 de la citada ley, que deben ser tenidos en cuenta sin importar la forma utilizada en la escogencia de la mejor propuesta por voluntad explícita del Legislador (arts. 1 y 24 párrafo 2º)”. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

De lo citado se puede concluir que la modalidad de contratación directa es un mecanismo de adquisición de bienes y servicios excepcional, que es susceptible de aplicarse en los casos expresamente autorizados por las leyes de contratación pública y sus Decreto Único Reglamentario, entre ellas la adquisición de servicios logísticos, por cuanto se contemplan en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo, la jurisprudencia citada es clara al advertir que, aunque la modalidad de la contratación directa no implica la realización de etapas y formalismos de los procesos licitatorios, ello no obsta para que las entidades públicas obvien los principios de responsabilidad, economía, transparencia y selección objetiva.

Ahora bien, en lo que respecta a la posibilidad de adquirir servicios logísticos mediante el procedimiento de la contratación directa, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante el concepto emitido el (23) de noviembre de 2005, radicado con el No. (1693), Consejero Ponente: Flavio Augusto Rodríguez Arce, respondió en los términos que a continuación se citan:

(...) Así, en el evento consultado de la celebración de un contrato con el fin de atender los requerimientos administrativos y logísticos propios de la organización de seminarios, la prestación de hacer del contrato debe corresponder con las funciones que tenga asignadas la entidad, esto es, de capacitación y divulgación, para que pueda acudir a esta modalidad contractual, de manera que su ejecución representa un apoyo para su cumplimiento. Debe entonces, existir correlación entre el contenido obligacional del contrato - lo que se compromete a realizar el contratista - y la función de capacitación, la cual cuando se cumple a través de seminarios, requiere de la atención de los aspectos logísticos.

Los servicios de apoyo para la organización logística de eventos de capacitación corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad. (Subrayado y sombreado fuera de texto).

Finalmente, el Consejo de Estado – Sección Tercera, mediante Sentencia de Unificación de Jurisprudencia, respecto del alcance de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, en sentencia del 02 de diciembre de 2013, Radicación (41719), M.P. Orlando Santofimio Gamboa, concluyó lo siguiente:

“En conclusión, obsérvese que los contratos de prestación de servicios de simple “apoyo a la gestión” conforme se deduce del análisis de la Ley de contratación pública, son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material de contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues éstas son intrínsecas al ser humano), sino lo predominante es el actual como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de la entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas administrativas, como ya se explicó en párrafos anteriores.” (Subrayado propio).

Conclusiones del análisis jurídico que justifica la escogencia de la modalidad de selección

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas anteriormente, dentro de un contrato estatal deben confluir distintos elementos que permiten afirmar que la naturaleza jurídica del contrato celebrado corresponde a uno de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Entre ellos, se precisa que el objeto y las actividades a ejecutar deben derivarse del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal y/o corresponder, entre otras, a la ejecución de actividades logísticas, aspectos que están presentes y se cumplen para este proceso, conforme a las funciones que tiene asignadas las diferentes dependencias, las cuales se expusieron en el numeral 1, de este documento.

Así las cosas, es importante señalar que esta modalidad de selección adoptada bajo la tipología de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se enmarca dentro de las funciones propias de la Personería Municipal, para dar cumplimiento a sus funciones, requirieron el apoyo logístico para la realización de sus actividades pedagógicas y de divulgación, por medio de las cuáles involucra a la comunidad con el fin de promover y fortalecer los programas y proyectos del plan de desarrollo 2024-2027 *“unidos con la gente para seguir avanzando”*

Adicional a lo anterior se reitera que las actividades logísticas son el conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de una empresa o de un(os) servicio(s), aspectos que se desarrollaran en el marco de la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo previsto en la ley y según la interpretación de los jueces del Consejo de Estado, las entidades públicas cuentan con la facultad de optar por adquirir este tipo de servicio a través de la modalidad de contratación directa sólo si la adquisición de estos servicios guarda relación directa con las funciones de la Entidad adquirente.

En virtud de lo anterior, se requieren servicios logísticos que posibiliten la realización de los deberes, por lo que los servicios de apoyo logístico que demandan la Personería se alinean con actividades relacionadas con su funcionamiento, y que es una práctica recurrente por parte de entidades públicas de diferentes órdenes invocar el uso de la contratación directa para adquirir servicios logísticos, tal como se evidencia en el estudio del sector adelantado. Adicional se recalca una vez más, que dicha contratación se adelantó con el fin de dar cumplimiento a las funciones institucionales asignadas por la constitución y la ley.

De modo que se cumplen las condiciones exigidas por el estatuto de la contratación pública y la jurisprudencia contenciosa administrativa, para optar por la modalidad de la contratación directa a fin de adquirir servicios logísticos.

De conformidad con lo anterior el Decreto 1082 de 2015, permite a la entidad contratar directamente la *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA DESARROLLAR Y PROMOVER LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA SECRETARIA DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO A TRAVÉS DE ACTIVIDADES QUE IMPACTEN A LOS DIFERENTES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER.”* con la persona jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia necesaria y requerida en el presente estudio, sin que sea necesario la evaluación previa de varias ofertas.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN.



No aplica por tratarse de una contratación directa en función de la idoneidad y la experiencia establecida en el perfil.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1085 de 2015, no es necesario elaborar el acto administrativo de justificación de la contratación directa por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

PERFIL DEL CONTRATISTA.

- Ser una persona natural o jurídica sin impedimentos, ni inhabilidades para contratar.
- Tener en el Certificado de Cámara de Comercio o Registro Mercantil, dentro de su objeto social actividades relacionadas con logística y producción de eventos.
- Dos (02) certificaciones de experiencia de contratos de prestación de servicios cuyo objeto o alcance se relacionen con el desarrollo de actividades de apoyo logística o realización de eventos, que su valor sumado sea igual o supere el presupuesto oficial del contrato, y que hayan sido ejecutados en Entidades públicas o personas naturales o jurídicas de derecho privado.
- Certificar a través de contador, una solvencia económica actual igual o superior el valor del contrato.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

La Alcaldía de San Vicente Ferrer, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación que, para los efectos pertinentes, se entienden como:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsible serán responsabilidad del Contratista:

- a). Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato por el contratista.
- b). Pérdida de la información, falta de confidencialidad
- c). Accidente en la ejecución del contrato
- d). Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.
- e). Cambio de normatividad vigente.

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

- a). Cambios normativos o de legislación tributaria
- b). Falta de coordinación interinstitucional

RIESGOS IMPREVISIBLES:

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Valoración del riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato por el contratista	Raro	Moderado	5	Medio	Contratista



E sp ec í fi co	E x t e r n o s	P l a n e a c i ó n	F i n a n c i e r o	Pérdida de la información, falta de confidencialidad	R a r o	M o d e r a d o	5	M e d i o	Contra tista
E sp ec í fi co	I n t e r n o	E j e c u c i ó n	O p e r a c i o n a l	Accidente en la ejecución del contrato	I m p r o b a b l e	M o d e r a d o	5	M e d i o	Contra tista
E sp ec í fi co	E x t e r n o	E j e c u c i ó n	O p e r a c i o n a l	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.	R a r o	M o d e r a d o	4	B a j o	Contra tista
G e n e r a l	I n t e r n o	E j e c u c i ó n	R e g u l a t o r i o	Cambio de normatividad vigente	R a r o	M o d e r a d o	4	B a j o	Entida d y contrat ista

E sp ec í fi co	I nt er no	E j ec u c i ón	O p er a c i ón a l	Cambios normativos o de legislación tributaria	P os ibl e	Me nor	4	baj o	Entida d
E sp ec í fi co	I nt er no	E j ec u c i ón	O p er a c i ón a l	Falta de coordinación interinstitucional	P os ibl e	Me nor	4	baj o	Entida d

10. GARANTÍAS.

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más SEIS (6) meses adicionales.
Calidad del Servicio	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más TRES (03) meses adicionales
Calidad del suministro	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más TRES (03) meses adicionales
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por 200 SMLMV y vigencia igual al Plazo del contrato

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en la Regla 2, anexo 1 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, así: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

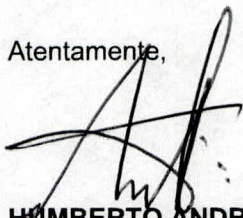
12. SUPERVISIÓN.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la supervisión de este contrato estará a cargo de la jefatura de Educación, Cultura y tic's, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

13. REQUISITOS DEL CONTRATISTA, SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATO

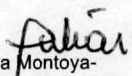
Ver procedimiento PO-ODC-003 V.00 12/12/2024 "PROCEDIMIENTO-CONTRATACIÓN DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS", donde se encuentran los requisitos para persona natural y jurídica respectivamente.

Atentamente,



HUMBERTO ANDRES OCAMPO ALVAREZ
Secretario de Innovación y emprendimiento.

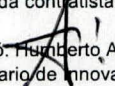
Elaboró: Julián Andrés Taborda Montoya-
Jefe de la oficina de Educación, Cultura y Tic's



Revisó: Tatiana Castañeda López-
Abogada contratista.



Aprobó: Humberto Andrés Ocampo Álvarez -
Secretario de Innovación y Emprendimiento.



Archivar en _____